



## ORDENANZA

### VISTO:

Las Ordenanzas N° 64/20 y 79/20, sancionadas por el Concejo Deliberante, en la Sesión del día 23 de septiembre y 21 de octubre de 2020, respectivamente; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 64/20 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la firma de un contrato de Comodato con el Sr. Mauro G. ARRESE, a través del cual se da en comodato al mencionado, el inmueble designado catastralmente como Ej. 097, Circ. I, Radio Q, Qta. 2 Parcelas 9, 10, 11 y 12.

Que, mediante la Ordenanza N° 79/20 se modificó el artículo 2 del contrato, relativo a la vigencia del comodato antes mencionado.

Que, el contrato antes citado se firmó el día 25 de enero del corriente año.

Que, Sr. ARRESE presentó una nota el día 17 de marzo de 2021, dirigida al Intendente Municipal, por la cual solicitó se “*tenga en consideración la modificación del artículo 3° -destino-, del contrato de comodato firmado a fecha 25 del mes de enero del corriente año...*”.

Que, EL COMODATARIO expresó que el artículo citado limita sus posibilidades de realizar cualquier otra actividad comercial afín a la ya especificada en el contrato en cuestión, solicitando por dicho motivo, la ampliación del destino previsto en el contrato firmado.

Que, se aceptará la ampliación requerida, del objeto del contrato de comodato en cuestión, a otras actividades comerciales afines a la construcción.

Que, a tal fin, deberá suscribirse la adenda pertinente, que contendrá la redacción que mediante esta Ordenanza se dispone.

### POR ELLO

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a modificar el artículo 3° del contrato de comodato firmado con el Sr. Mauro G. ARRESE, el día el día 25 de enero de 2021, dando a dicho artículo la siguiente redacción:

#### **“Artículo 3° - Destino:**

*3.1. – El inmueble objeto del presente contrato será destinado por EL COMODATARIO para la instalación de una Planta de Hormigón Elaborado, quedándole expresamente prohibido otro destino, salvo aquellas actividades comerciales afines a la construcción, que sí le son permitidas.*

*3.2. – La Comodataria se obliga a respetar y cumplir todas las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que reglamenten la actividad que desarrollará, respondiendo por todos los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a LA COMODANTE y/o terceros.*

*3.3.- El incumplimiento por parte de LA COMODATARIA a cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, facultara a LA COMODANTE a*

*dejar sin efecto este contrato de pleno derecho, en forma inmediata, sin que deba transcurrir plazo alguno a favor de LA COMODATARIA”.*

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 49/2021**